

Dispuesta por Orden de 1 de julio de 1993, la ejecución provisional de la sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28779 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras de interés social y general.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados, para la realización de obras de interés social y general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Alvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene encomendada, entre otras funciones, la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en el ámbito privado, a través de empleo de trabajadores desempleados por Organismos y Administraciones públicas, para la realización de obras o servicios de interés social y general.

Por ello,

En Madrid a 30 de septiembre de 1993,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 107/1993, de 31 de agosto («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 1 de septiembre de 1993).

El ilustrísimo señor don Alberto Elordi Dentici, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 1406/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas, por tanto, se orientarán hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejore su ocupabilidad, facilitando su inserción o rein-

serción laboral, a través de empleo por cuenta ajena, actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo o desarrollo de pequeñas Empresas e iniciativas locales de empleo.

Segundo.—Que durante anteriores ejercicios se firmaron Convenios de colaboración INEM-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de realizar obras y servicios de competencia de esta última y de interés general y social cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), fijó las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y distintos Organismos públicos, y que la base segunda de la citada Orden dispone los aspectos mínimos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico.

Cuarto.—Que dentro de este Convenio se ejecutará un Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, en el que participan el INEM, la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecidos por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21). Este Plan Especial estará regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que regula los Convenios de colaboración INEM-Corporaciones Locales.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas se gestionará siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos para los Convenios de colaboración INEM-Corporaciones Locales y que están regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segunda.—Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya realización permita la creación de puestos de trabajo y favorezca la formación y práctica profesional de los trabajadores contratados según lo establecido en la base tercera de la citada Orden ejecutados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y financiados por la misma y el Instituto Nacional de Empleo.

En el marco de este Convenio, se realizarán las acciones de formación profesional ocupacional, que se estimen necesarias.

Asimismo, constituye objeto del presente Convenio el desarrollo del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, dirigido a la contratación de trabajadores eventuales agrarios desempleados, de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de acuerdo a las Ordenes de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercera.—Para la financiación a través del Convenio INEM-Corporaciones Locales del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, la aportación del INEM para la contratación de trabajadores desempleados será, como máximo de 779.350.000 pesetas en el concepto presupuestario 460.02. Programa de gastos 322.A.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a dicho Plan será de 760.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Comunidad para 1993.

La aportación económica del INEM para el presente Convenio, excluida la referida al Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, que se destinará a subvencionar los costes de contratación de trabajadores desempleados, será como máximo de 92.520.000 pesetas, correspondiente al concepto presupuestario 4.5.0. Programa de gasto 322.A.

Por la Comunidad Autónoma se aportará la infraestructura necesaria para la dirección técnica de gestión administrativa que requiera la ejecución de las obras y servicios a realizar, así como los costes complementarios correspondientes a los materiales y medios auxiliares que sea necesario utilizar hasta un importe de 15.085.611 pesetas.

Cuarta.—Los trabajadores a contratar serán, fundamentalmente:

Licenciados en Historia.
Arqueólogos.
Diplomados en Historia o Bellas Artes.
Diplomados en Empresariales o Derecho.
Auxiliares Administrativos.

Las obras y servicios que se realicen tendrán el siguiente contenido:

Excavaciones Arqueológicas.
Restauración y clasificación del Patrimonio Artístico.
Apoyo a la creación de pequeñas Empresas.

Las profesiones de los desempleados a contratar dentro del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas será la de trabajadores eventuales agrarios.

Quinta.—Las Memorias se presentarán ante la Comisión mixta y las Direcciones Provinciales del INEM correspondientes con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos para la emisión de informes previos y selección de trabajadores, se inicien las obras o servicios en los plazos previstos en las Memorias.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en esta materia por la Ley 22/1992, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), utilizando preferentemente aquellas que favorezcan la formación y práctica profesional de los trabajadores.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio colectivo vigente al día de la presentación de las Memorias por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse atendiendo a lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989. La Comisión mixta según las atribuciones establecidas en la base cuarta, apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985, valorará los criterios a tenor de la problemática de desempleo existente, adoptando las medidas necesarias para la contratación de aquellos colectivos más desfavorecidos en el mercado de trabajo.

Octava.—En el Convenio INEM-Junta de Castilla-La Mancha los contratos, subvencionados por el INEM, no podrán sobrepasar la vigencia del Convenio el cual se acuerda que finalice el 31 de marzo de 1994.

Novena.—La Comisión mixta para la selección de obras y servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, será la misma que se establece en el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el día 6 de septiembre de 1990.

De acuerdo a lo dispuesto en el Convenio firmado el día 6 de septiembre de 1990 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la coordinación a nivel regional del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, podrá ampliarse la Comisión mixta con representantes de las Corporaciones Locales afectadas por dicho Plan, así como representantes de las Organizaciones empresariales y sindicales.

Asimismo, para la gestión provincial del Plan de Empleo Especial para Zonas Rurales Deprimidas, las Comisiones de Planificación y Coordinación de Inversiones podrán ampliar su composición con la participación de representantes de la Comunidad Autónoma o de las Organizaciones empresariales y sindicales, en su caso.

Décima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 4 de la Resolución de 15 de marzo de 1989, el Organismo colaborador deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo a través de sus Direcciones Provinciales. Para ello enviarán las Memorias de iniciación, en el plazo máximo de diez días, una vez iniciadas las obras y/o servicios y las Memorias de finalización, en el plazo máximo de un mes, una vez terminados éstos, así como el certificado de recepción de fondos después de haber recibido la correspondiente transferencia de fondos.

Undécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio, las partes firmantes se atenderán a lo establecido en las Ordenes, ya repetidas, de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y las Ordenes de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo

por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.—El Consejero de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Alejandro Alonso Núñez.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Alberto Elordi Dentici.

28780 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma Valenciana para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras de interés social y general.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma Valenciana un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados, para la realización de obras de interés social y general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Alvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA GENERALIDAD VALENCIANA

Preámbulo

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo de carácter administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene encomendada, entre otras funciones, la gestión de programas de Fomento del Empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en el ámbito privado, a través del empleo de trabajadores desempleados por Organismos y Administraciones Públicas, para la realización de obras o servicios de interés social y general.

Por ello:

En Madrid a 28 de septiembre de 1993.

REUNIDOS

El honorable señor don Francisco Javier Sanahúja Sanchís Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, nombrado por Decreto 18/1993, de 12 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana, y facultado para este acto mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 19 de julio de 1993.

El ilustrísimo señor don Alberto Elordi Dentici, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 1406/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Por tanto, se orientarán hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejore su ocupabilidad, facilitando su inserción o reinserción laboral, a través de empleo por cuenta ajena, actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo o desarrollo de pequeñas empresas e iniciativas locales de empleo.

Segundo.—Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de colaboración INEM-Generalidad Valenciana al objeto de realizar obras y servicios de competencia de esta última y de interés general y Social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fija las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y distintos Organismos públicos, y que la base segunda de la citada Orden dispone los aspectos mínimos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico.